**Resolución No. 084-2015-F**

**LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No 332 de 12 de septiembre de 2014, regula los sistemas monetario y financiero, así como los regímenes de valores y seguros del Ecuador;

Que el artículo 13 del referido Código crea la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, como parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de las políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 1 de enero de 2015, con fecha 6 de enero de 2015, expidió la resolución No. 030-2015-F que contiene reformas al Capítulo IV, Título IX, Libro I de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, que regula la categorización y valoración de las garantías adecuadas;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria reservada de 5 de marzo de 2015, expidió la resolución No. 043-2015-F que contiene las normas que regulan la segmentación de la cartera de crédito de las entidades del sistema financiero nacional, misma que fue reformada mediante resolución No. 059-2015-F de 16 de abril de 2015;

Que es necesario precisar los requerimientos de garantías que deberán cumplir las operaciones de crédito correspondientes a los segmentos de vivienda de interés público y de crédito inmobiliario;

Que de acuerdo con el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, los actos normativos pueden ser derogados o reformados cuando así se lo considere conveniente;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 24 de junio de 2015, con fecha 26 de junio de 2015, conoció y aprobó las reformas al Capítulo IV, Título IX, Libro I de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, que fue reformado con la resolución No. 030-2015-F de 6 de enero de 2015, relativa a la norma que regula la categorización y valoración de las garantías adecuadas; y,

En ejercicio de sus funciones,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Reformar el Capítulo IV, Título IX, Libro I de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, en los siguientes términos:

1. En el numeral 3 del artículo innumerado incorporado a continuación del artículo 2, mediante resolución No. 030-2015-F de 6 de enero de 2015, sustituir "segmento de vivienda" por "segmento de crédito inmobiliario".

2. Incorporar a continuación del numeral 3 del artículo innumerado añadido a continuación del artículo 2, mediante resolución No. 030-2015-F de 6 de enero de 2015, lo siguiente:

   "4. Las correspondientes al segmento de vivienda de interés público, por un monto no inferior al 100% de la operación, sin que se incluya en dicho monto los gastos asociados a la instrumentación del crédito, relacionados con gastos legales, avalúos, seguros y otros, que hubieren sido financiados en la misma operación".

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de junio de 2015.

**EL PRESIDENTE,**

Econ. Patricio Rivera Yánez

Proveyó y firmó la resolución que antecede el economista Patricio Rivera Yánez, Ministro Coordinador de Política Económica – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de junio de 2015.- **LO CERTIFICO.**

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO**

Ab. Ricardo Mateus Vásquez